



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** SIP 367/25 – EX-2025-94074802-APN-DGD#MS – IF-2025-94194106-APN-DNRIEI#MS Respuesta a solicitud de Acceso a la Información Pública – OMS / “Acuerdo sobre Pandemias”

**A:** Karina Bassin (DNRIEI#MS),

**Con Copia A:** Maria Florencia Colacilli (DNRIEI#MS), Matias Ignacio Perez Frade (DNRIEI#MS),

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Nota NO-2025-94245453-APN-DNRIEI#MS y al requerimiento obrante en IF-2025-94194106-APN-DNRIEI#MS, se informa lo siguiente:

El 5 de febrero de 2025 fue anunciado por el Poder Ejecutivo Nacional el retiro de la República Argentina de la Organización Mundial de la Salud (OMS). En consecuencia, desde dicha fecha el país dejó de participar en los órganos de gobierno de la organización y no interviene en la elaboración, tratamiento ni adopción de instrumentos, enmiendas o resoluciones posteriores. Esto fue luego ratificado mediante carta enviada el 25 de febrero de 2025 al Secretario General de las Naciones Unidas –depositario de la Constitución de la OMS– donde se notifica la denuncia de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud por parte de Argentina (A78/33 Add.1).

“Acuerdo de la OMS sobre Pandemias”. El instrumento denominado Acuerdo de la OMS sobre Pandemias fue adoptado por primera vez por la 78.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud el 20 de mayo de 2025 (resolución WHA78.1). A la fecha, no existen enmiendas al Acuerdo aprobadas por la Asamblea ni propuestas sometidas a decisión de los Estados que habiliten pronunciamiento alguno de la Argentina. La propia resolución prevé la elaboración de un anexo sobre Acceso a Patógenos y Participación en Beneficios (PABS), aún en negociación, tras cuya adopción se abrirá el acuerdo a firma y posterior ratificación; por ello, no corresponde la existencia de un “rechazo” de enmiendas por parte de la Argentina.

Finalmente, con respecto a la publicación en el Boletín Oficial, al no existir acto administrativo nacional de rechazo de enmiendas al citado acuerdo, no hay materia a publicar en el Boletín Oficial en relación con el punto consultado.

Sin otro particular saluda atte.